



ARAG Allgemeine Versicherungs-AG

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

ARAG Allgemeine Rechtsschutz-Versicherungs-AG

Domicilio Social: ARAG Platz 1 – 40472 Düsseldorf

C.I.F. DE 811 125 216

Sede y Registro en Düsseldorf, HRB 10 418

POLIZA DEL SEGURO

**Condiciones Especiales
Accidentes Colectivos Deportivos**



ARAG Allgemeine Versicherungs-AG

Número de Póliza: 102156203

Tomador del Seguro

FEDERACION MADRILEÑA DE DEPORTES PARA SORDOS
V-80925746

Fecha de Efecto: 01-09-11

Fecha de Vencimiento: 31-08-12

La Condiciones Especiales que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales exclusivamente en aquellos extremos donde exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente en toda su integridad el clausulado de las Condiciones Generales al que no afecte tal contradicción.

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza garantiza y amplía las prestaciones mínimas establecidas por el Real Decreto 849/93, de 4 de junio, del Seguro Obligatorio Deportivo.

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas en las Condiciones Particulares de esta póliza, por las lesiones corporales sufridas por los deportistas no profesionales incluidos en la relación facilitada por la Federación como consecuencia de accidente ocurrido durante entrenamientos o competiciones oficiales, incluidos los ocurridos en los desplazamientos hacia o desde los mismos, ya sea en transporte público o privado. El plazo máximo para la comunicación del accidente es de 7 días desde la ocurrencia del mismo, pudiendo la Aseguradora repercutir contra el asegurado o beneficiario el agravamiento de costes que haya supuesto la comunicación del accidente fuera del citado plazo.

Al inicio del Contrato, la Federación remitirá al Asegurador el Calendario de Competiciones Oficial correspondiente al periodo de seguro. Asimismo, la Federación facilitará al Asegurador en soporte informático las altas de federados según se vayan produciendo, informando de todos los datos necesarios para la cobertura del seguro (Nombre y Apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, deporte, categoría, club, etc.). **El Asegurador no prestará asistencia a federados cuya alta no hay sido comunicada previamente.**

El Asegurador facilitará una tarjeta identificativa, en la que constará: la temporada deportiva asegurada, el nombre del jugador, la dirección, teléfono y DNI, que será imprescindible para tener acceso a cualquiera de los servicios contratados.

Las indemnizaciones, o prestaciones contratadas en la presente póliza, por accidentes que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efecto de este contrato de seguro, aún cuando las consecuencias del accidente persistan, se manifiesten, se reclamen o determinen durante la vigencia de la póliza quedan excluidas de las coberturas de este contrato.



GARANTIAS DEL SEGURO

I. AMBITO TEMPORAL

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas en las Condiciones Particulares de esta póliza, si como consecuencia de accidente cubierto por la póliza se produjera la muerte o invalidez del asegurado en cualquier momento desde la ocurrencia del accidente, siempre que se pruebe médicamente que ha sido consecuencia del mismo.

Asimismo el Asegurador garantiza las prestaciones sanitarias recogidas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

II. AUXILIO AL FALLECIMIENTO

Ampliando la garantía de Muerte por accidente, el Asegurador garantiza la indemnización prevista en las Condiciones Particulares de la Póliza, cuando el fallecimiento se produzca en la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma.

III. ASISTENCIA MEDICA

El Asegurador garantiza las prestaciones sanitarias recogidas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, exclusivamente, cuando sean prescritas por los facultativos del Asegurador y llevadas a cabo en los centros hospitalarios concertados por el mismo. El Asegurador facilitará a la Federación los cuadros médicos sanatoriales a tal efecto.

El deportista en ningún caso deberá acudir simultáneamente o sucesivamente a dos facultativos de la misma especialidad, por un mismo motivo o dolencia, sin la autorización previa del Asegurador.

El Asegurador prestará el servicio de ambulancias concertado con la Entidad para trasladar al lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso al Centro Hospitalario concertado, siempre que concurren especiales circunstancias de imposibilidad física.

El Asegurador no se responsabiliza de ningún tipo de asistencia médico-quirúrgica fuera del cuadro médico-sanatorial concertado, salvo en caso de urgencia vital, peligrando la vida del deportista, siempre que se comunique al Asegurador en el plazo de cuarenta y ocho horas.

A título puramente indicativo y no exhaustivo, en los siguientes supuestos se entenderá que existe un riesgo vital inminente o muy próximo de no obtenerse una actuación terapéutica con carácter inmediato, por lo que, si concurren las restantes circunstancias exigibles, está justificada la utilización de medios ajenos al Asegurador:

1. Hemorragias agudas intracraneales o intracerebrales, genitales, digestivas, respiratorias, renales o por rotura de vasos sanguíneos en general, con pérdida importante de sangre al exterior o con hemorragia interna.
2. Shocks cardiaco, renal, hepático, circulatorio, traumático, tóxico, metabólico, o bacteriano. Comas. Reacciones alérgicas con afectación del estado general.
3. Insuficiencia aguda respiratoria, renal o cardiaca.
4. Abdomen agudo, formulado como diagnóstico, previo o de presunción. Dolor abdominal agudo.
 - a. Lesiones con desgarros externos o con afectación de vísceras.
 - b. Fracturas de cadera o de cabeza de fémur.
 - c. Accidentes cerebro-vasculares.
 - d. Intoxicaciones agudas. Sepsis agudas.



5. Obstrucción de las vías respiratorias altas. Embolia pulmonar. Derrame pleural. Neumotórax espontáneo. Edema agudo de pulmón. Disnea. Crisis de asma bronquial.
6. Infarto de miocardio. Crisis hipertensiva de urgencia. Embolia arterial y periférico. Asistolia. Taquicardia paroxístico.

Quedan excluidas las especialidades médicas del cuadro médico, que no guarden relación con los accidentes cubiertos por esta póliza. Así como:

- **Las hernias de cualquier clase. (Excepto las discales)**
- **Las consecuencias de operaciones quirúrgicas anteriores a la contratación de la póliza.**
- **La osteopatía dinámica de pubis.**
- **Los envenenamientos.**
- **Los actos delictivos.**
- **Las lesiones derivadas de intentos de suicidio.**

En caso de que el Asegurador tuviera que abonar al INSALUD, a cualquier organismo Público de Salud, o a cualquier Centro no concertado el importe de la asistencia prestada a alguno de los asegurados, sin tratarse de supuestos de urgencia vital, el deportista lesionado vendrá obligado a remborsar al Asegurador el importe por él abonado dentro del plazo de quince días hábiles desde que le sea requerido dicho pago.

En la hospitalización médica con o sin intervención quirúrgica, la estancia sanatorial y el alta serán exclusivamente en razón del dictamen del facultativo que atiende al asegurado.

Durante la hospitalización tanto quirúrgica como médica, el Asegurador se responsabilizará de todos los gastos sanatoriales y farmacéutico-hospitalarios, a excepción de los no necesarios para la curación del paciente, según el médico del Asegurador.

Quedan excluidos los medicamentos prescritos y utilizados fuera del ambiente hospitalario, así como el material que se necesite para tratar ambulatoriamente al lesionado, o sea, siempre que no necesite un ingreso sanatorial.

Las exploraciones o tratamientos de rehabilitación, serán prescritos por los facultativos del cuadro del Asegurador y realizadas por un facultativo y en centro médico de dicho cuadro, y, el asegurado, estará obligado con anterioridad a la realización de los mismos, a requerir del Asegurador la conformidad o autorización, debiendo para ello presentar la prescripción del facultativo. La obligación del Asegurador terminará cuando se haya conseguido la recuperación funcional total o el máximo posible de ésta por haber entrado el proceso en un estado de estabilización insuperable, o cuando se convierta en terapia de mantenimiento y ocupacional, excepto en los casos de reagudización del proceso, en cuyo supuesto el Asegurador reanudará la asistencia en los mismos términos señalados anteriormente.

Inicialmente serán autorizadas un máximo de quince (15) sesiones, y de ser necesario prolongar este tipo de tratamiento, será imprescindible un informe justificativo del servicio de medicina deportiva, donde se reseñará la lesión sufrida y el número de sesiones a realizar, hasta un máximo de dieciocho meses desde la fecha del accidente. **Se excluyen de esta asistencia la educación para el lenguaje (logopedia) en procesos congénitos y la educación especial en enfermos con afectación física.**



El Asegurador cubrirá los gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención) por un importe del 100% del precio de venta al público y siempre que haya sido prescrito por el facultativo del cuadro médico.

El Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos originados, por un período máximo de 18 meses desde la fecha del accidente, en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, siempre que sea prescrito por un facultativo del cuadro médico, conforme al siguiente baremo:

CONCEPTOS	LIMITE
VISITAS	
Examen del paciente para diagnóstico, plan de tratamiento y presupuesto con o sin radiografías	INCLUIDO
Examen del paciente para diagnóstico, con o sin moldes	INCLUIDO
Visita de urgencia	INCLUIDO
Visita de revisión	INCLUIDO
EXODONCIAS (EXTRACCIONES DE PIEZAS DENTARIAS)	
Extracción sencilla	INCLUIDO
Extracción compleja	INCLUIDO
Extracción de restos radiculares (que no precisen cirugía maxilofacial)	INCLUIDO
Extracción por odontosección	25,00
Retirar puntos	INCLUIDO
Extracción de Cordales no incluidos	INCLUIDO
Extracción restos radiculares	INCLUIDO
ODONTOLOGÍA CONSERVADORA	
Obturación provisional	INCLUIDO
Obturaciones simples con amalgama	20,00
Obturaciones simples con composite	35,50
Obturaciones complejas con amalgama o composite	42,00
Reconstrucción de ángulo	27,00
Reconstrucción coronaria total	37,00
Poste prefabricado o retención radicular	INCLUIDO
Pins o espigas en dentista	INCLUIDO
Pulido de amalgama	INCLUIDO
Ferulizaciones de composite (por pieza)	45,00
Gran reconstrucción con perno metálico (acero inoxidable, titanio, otros)	50,00
Gran reconstrucción con perno orgánico (fibra de carbono, vidrio, otros)	45,00
Pins en dentina (unidad)	3,50
Recubrimiento pulpar directo	13,50
Recubrimiento pulpar indirecto	8,50



ODONTOLOGÍA ESTÉTICA	
RECONSTRUCCIONES DENTARIAS	
Reconstrucción frente estético de composite (por pieza)	48,00
Reparación intraoral de porcelana (por pieza)	62,00
Carilla estética de composite	60,00
Carilla estética de porcelana	160,00
Carilla inyectada tipo Empress (Vita)	180,00
Carilla de zirconio tipo In-Ceram	200,00
Carilla tipo Procera (CAD-CAM)	220,00
Corona Jacket inyectada tipo Empress (Vita)	320,00
Corona Jacket o unidad de puente zirconio tipo In-Ceram	400,00
Corona Jacket torneadas tipo Procera (CAD-CAM)	400,00
Puente fijo zirconio tipo In-Ceram (por pieza)	400,00
ORTODONCIA ESTÉTICA	
Suplemento ortodoncia lingual	200,00
Suplemento brackets estéticos (cerámicos, vidrio, otros)	200,00
ENDODONCIA	
Endodoncia unirradicular	68,50
Endodoncia birradicular	92,50
Endodoncia polirradicular	129,50
Cirugía periapical (apicectomía incluida)	INCLUIDO
Amputador radicular (hemisección)	28,00
Reendodoncia unirradicular	83,00
Reendodoncia birradicular	104,00
Reendodoncia polirradicular	138,50
PERIODONCIA	
Mantenimiento periodontal (Incluye revisiones, 2º limpieza, 2º raspajes, otros)	20,00
PRÓTESIS	
PRÓTESIS FIJA	
Retirar puente/corona por pieza	10,50
Cementado de coronas y puentes	INCLUIDO
Incrustación metal	48,50
Incrustación composite	69,50
Incrustación porcelana	118,00
Carilla estética de porcelana	152,00
Carilla inyectada tipo Empress (Vita)	180,00
Carilla de zirconio tipo In-Ceram	200,00
Carilla tipo Procera (CAD-CAM)	220,00
Corona colada de metal	90,00
Corona de resina provisional	20,50
Corona metal-porcelana	180,00
Corona metal noble-porcelana	230,00



Corona Jacket porcelana convencional	138,50
Corona Jacket inyectada tipo Empress (Vita)	320,00
Corona Jacket zirconio tipo In-Ceram	400,00
Corona Jacket torneadas tipo Procera (CAD-CAM)	400,00
Muñón colado unirradicular	76,00
Muñón colado multirradicular	89,00
Puente fijo metal-acrílico (por pieza)	97,00
Puente fijo metal-porcelana (por pieza)	172,00
Puente fijo metal noble-porcelana (por pieza)	221,00
Puente fijo zirconio tipo In-Ceram (por pieza)	400,00
Apoyo Maryland (unidad)	55,50
Attaches	117,00
Sobredentadura (superior o inferior, por aparato)	249,00
· PRÓTESIS REMOVIBLE	
Removible acrílico (de 1 a 3 piezas)	166,00
Removible acrílico (de 4 a 6 piezas)	215,00
Removible acrílico (más de 6 piezas)	249,50
Suplemento resina hipoalérgica (por arcada)	30,00
Composturas (Rebase) (por aparato)	55,50
Composturas estético (Añadido de retenedor)	36,50
Composturas (Refuerzo metálico)	17,50
Composturas (Añadir pieza a removible acrílico)	35,00
Compostura (simple)	21,00
Completa (una arcada, superior o inferior)	262,00
Completa (ambas arcadas)	480,00
Esqueléticos (cada pieza)	38,00
Esqueléticos (estructura base)	171,50
Composturas (Añadir pieza a esquelético)	41,50
Composturas esqueléticos (soldaduras)	69,00
Removible flexible 1-3 piezas (Flexite, Valplast, otros)	350,00
Removible flexible 4-6 piezas (Flexite, Valplast, otros)	370,00
Removible flexible 7+ piezas (Flexite, Valplast, otros)	400,00
IMPLANTOLOGÍA	
Mantenimiento implantológico (Incluye revisiones, limpiezas, otros)	20,00
· CIRUGÍA IMPLANTOLÓGICA	
Implante osteointegrado tornillo (unidad) 1º fase quirúrgica	550,00
Implante osteointegrado tornillo (unidad) 2º fase quirúrgica	67,50
Férula de estudio prequirúrgico	90,00
Técnica de elevación de seno maxilar	174,00
Regeneración con biomateriales (hidroxiapatita, otros) (por pieza)	85,00
Regeneración con biomateriales (hidroxiapatita, otros) (por cuadrante)	242,00
· PRÓTESIS SOBRE IMPLANTES	
Corona implanto soportada metal-porcelana	208,00
Corona implanto soportada metal noble-porcelana	278,00



Muñón preformado	140,00
Barra Dolder en metal	111,00
Barra Dolder metálica (sobre 2 implantes)	140,00
Barra Dolder metálica (sobre 3 implantes)	175,00
Barra Dolder metálica (sobre 4 o más implantes)	210,00
Barra Dolder en oro (sobre implantes)	SPC
Recargo por brackets de cerámica o vidrio (cada arcada)	SPC
Interlock	104,00
Elementos fijación sobredentadura (unidad)	102,00
Sobredentadura sobre implantes (por aparato)	315,00
Mesoestructura	472,60
Completa inmediata provisional (por aparato)	173,00

El Tomador manifiesta expresamente la perfecta comprensión y total aceptación de cada una de las cláusulas incluidas en el presente Contrato de seguro, y de forma especial, las limitativas, haciendo especial referencia a las resaltadas en negrita, todo ello, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

ARAG Allgemeine Versicherungs-AG

ARAG Platz 1 – 40472 Düsseldorf

Consejero General:

Dr. Paul-Otto Faßbender

Director Ejecutivo: Dr. h.c. Michael M. Benninghaus (Portavoz)

Dieter Schmitz, Friedhelm Westkämper

Sede y Registro en Düsseldorf, HRB 10 418

Ust-ID-Nr.: DE 811 125 216

EL TOMADOR



Pont Grup

Correduría de Seguros, S.A

C/. Cuevas Bajas, 4 - 3ª planta - Edif. Picasso

MÁLAGA 29004

C. I. F.: A-58850793

Pont Grup, Correduría de Seguros S.A.

Nº Registro en DGSFP: J0250

CIF. A-58850793

c/ Cuevas Bajas nº4-3ª Planta. 29004-Málaga